



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: Rectificación de error material del Pliego de Cláusulas Administrativas para el SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL Y VIGILANCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

1.- ANTECEDENTES

I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Pliego, concretamente en la página 39, en el ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE (a presentar en el Sobre A) en su punto Séptimo:

Donde dice:

“Séptimo.- Dispongo de la Autorización del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada”.

Debe suprimirse del pliego.

También se ha comprobado el siguiente error de hecho, en la página 15, correspondiente a la CLAUSULA DECIMOQUINTA, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP), entre la documentación a requerir a la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar, se establece en el pliego:

Donde dice:

“• Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.”.

Debe suprimirse del pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El art. 122 de la LCSP, establece la posibilidad de modificar los pliegos de cláusulas con posterioridad a su aprobación cuando exista un error material, de hecho o aritmético, como es el caso, no conllevando la retroacción de actuaciones en este caso.

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material del citado pliego, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del **Pliego de Cláusulas Administrativas para el SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL Y VIGILANCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Séptimo.- Dispongo de la Autorización del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada”.

Debe suprimirse del pliego.

También se ha comprobado el siguiente error de hecho, en la página 15, correspondiente a la CLAUSULA DECIMOQUINTA, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP), entre la documentación a requerir a la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar, se establece en el pliego:

Donde dice:

“• Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.”.

Debe suprimirse del pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO: Anunciar en la plataforma de contratación del estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real el pliego con la incorporación de las correcciones indicadas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente por
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - 05658278W
Fecha: 2019.02.28 13:28:20
+01'00'

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva al Pleno propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2019.02.28
13:50:04 +01'00'